



► **Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del MLC, 2006 – Parte II (5 al 13 de mayo de 2022)**

► **Resolución relativa al acoso y la intimidación, incluidas las agresiones sexuales y el acoso sexual, en el sector marítimo**

13 de mayo de 2022

El Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006),

Reunido en Ginebra del 5 al 13 de mayo de 2022 para la segunda parte de su cuarta reunión,

Reconociendo el grave impacto que el acoso y la intimidación, incluidas las agresiones sexuales y el acoso sexual, pueden tener en la gente de mar y la necesidad de abordar el problema en el sector marítimo;

Recordando la publicación de las «Directrices sobre la eliminación del acoso y la intimidación a bordo de los buques» por parte de la Cámara Naviera Internacional y la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte en 2016, cuya referencia figura en la pauta B4.3 del MLC, 2006;

Tomando nota de la decisión de la 343.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT (noviembre de 2021) de aprobar el establecimiento de un grupo de trabajo tripartito mixto OIT/OMI para determinar y abordar las cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos, de acuerdo con la Resolución relativa al establecimiento de un grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos, adoptada en la primera parte de la cuarta reunión del Comité Tripartito Especial;

Tomando nota asimismo de las medidas adoptadas por el Comité Jurídico en su 109º período de sesiones y por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) en su 105º período de sesiones para aprobar el método de trabajo y el mandato del grupo de trabajo tripartito mixto;

Tomando nota además de que el Comité de Seguridad Marítima pidió al grupo de trabajo tripartito mixto que estudiara la cuestión del acoso y la intimidación, incluidas las agresiones sexuales y el acoso sexual, de conformidad con el párrafo 4, c) del mandato que figura en el anexo de la resolución relativa a la creación del grupo de trabajo tripartito mixto;

Insta al Consejo de Administración a que tome nota de la solicitud del Comité de Seguridad Marítima¹ de incluir la cuestión del acoso y la intimidación, incluidas las agresiones sexuales

¹ El Comité de Seguridad Marítima, en su 105º período de sesiones, encargó al grupo mixto de trabajo tripartito (en el marco del párrafo 4 c) de su mandato) que "considere la intimidación y el acoso en el sector

y el acoso sexual, en el sector marítimo, y a que considere que se trata de un punto que debe ser examinado lo antes posible por el grupo de trabajo tripartito mixto, de conformidad con el párrafo 4,c) del mandato de dicho grupo y de su lista de prioridades, con el objetivo de garantizar un lugar de trabajo seguro e inclusivo para la gente de mar.

marítimo, incluidas las agresiones sexuales y el acoso sexual, teniendo en cuenta la información presentada por las partes interesadas, con miras a formular recomendaciones para adoptar medidas en el futuro, incluida la elaboración de legislación, mecanismos y políticas, y el lanzamiento de campañas de concienciación por las partes interesadas pertinentes para denunciar y abordar estas cuestiones".

Resolución relativa al acoso y la intimidación, incluidas las agresiones sexuales y el acoso sexual, en el sector marítimo - Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del MLC, 2006 – Parte II